

CARTA COMPROMISO QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA PARA LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ANTECEDENTES

La consolidación de una democracia debe tener como uno de sus componentes el pleno respeto de los derechos humanos. Para responder a esta necesidad social, el 11 de junio de 2011 entró en vigor la reforma que amplió para todas las personas en nuestro país el catálogo y régimen de protección de los derechos humanos, además de cambiar el paradigma de actuación del Estado colocando a la persona en el centro de su quehacer.

El 28 de noviembre de 2014, en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), celebraron un Convenio de Concertación de Acciones para difundir e impulsar la aplicación de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.

La SEGOB, como responsable de la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, ha establecido mecanismos de colaboración y vinculación con el sector público, académico y de la sociedad civil para difundir y promover este nuevo esquema constitucional, donde cobra especial relevancia el trabajo que se desarrolla con las universidades e instituciones de educación superior.

La CNDH, de conformidad con el artículo 102 constitucional Apartado B, es el organismo público autónomo encargado de la protección de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano y en los diversos tratados internacionales en la materia que ha suscrito nuestro país, por ello entre sus acciones de prevención y difusión se encuentra el establecimiento de vínculos de colaboración con las instituciones del sector público, académico y de la sociedad civil para la consecución de sus fines.

El artículo segundo, fracción V del Estatuto de la ANUIES, establece como uno de sus fines "contribuir a que las instituciones asociadas realicen su misión sustentada en los valores de la democracia, la equidad, la justicia, la paz, la libertad académica, la responsabilidad social, la seguridad humana y el respeto a la diversidad cultural, a los derechos humanos, al medio ambiente, así como al desarrollo sostenible en México".


El 18 de febrero de 2016, en la Ciudad de México, la ANUIES suscribió la "Carta Compromiso para la difusión y aplicación de los principios constitucionales en materia de derechos humanos en la comunidad universitaria", fungiendo como testigos de honor el C. Secretario de Gobernación y el C. Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que permitirá socializar, valorizar y hacer práctica cotidiana las reformas constitucionales en la materia con el propósito de construir una ciudadanía universitaria responsable, democrática y solidaria.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOYA

DR.  ELOGIO GUERRA LIERA

TESTIGOS DE HONOR

POR LA SEGOB


LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

POR LA ANUIES

MTR. JAIME VALLS ESPONDA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR LA CNDH


LIC. JOSE ANTONIO VARRO LOBO
SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO CONSULTIVO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Carta Compromiso para la Difusión y Aplicación de los Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos en la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Sinaloa, firmada el día 8 de abril de 2016, en San José del Cabo, Baja California Sur.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA Y POR EL DELEGADO DEL CENTRO INAH SINALOA, FRANCISCO NICASIO RÍOS AVENDAÑO EN LO SUCESIVO "EL INAH"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ Y POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE CULIACÁN EL MC VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA, EN LO SUCESIVO "LA UAS", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de agosto del 2012, "LA UAS" y "EL INSTITUTO" celebraron un **Convenio General de Colaboración**. En lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual acordaron: establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "EL INSTITUTO", en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

II. Que tienen interés en renovar sus compromisos institucionales por lo que han determinado dar por concluido el convenio referido en el antecedente I. y comparecer a la firma de este nuevo Convenio General de Colaboración y Coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.1. De "EL INAH" a través de su **apoderado legal**:

- I.1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1º de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
- I.1.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
- I.1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3º, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

R



III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen en forma reciproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "LA UAS" y "EL INAH" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- A. Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto de nivel medio superior como superior y posgrado;
- B. Promover el intercambio de información y evidencias culturales, resultado de Investigaciones, así como el intercambio de personal académico;
- C. Desarrollar proyectos de investigación en diversas Zonas de Monumentos Históricos, Arqueológicos y Artísticos ubicadas dentro del Estado, interés y competencia de "LAS PARTES", previa autorización de "EL INAH" en términos de sus atribuciones legales.
- D. Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- E. Promover la colaboración científica entre de "LAS PARTES", así como el intercambio de información y experiencias en materia de antropología y patrimonio cultural de la nación;
- F. Brindar y recibir asesoría en materia de patrimonio cultural para la protección, conservación y restauración de nuestro acervo arqueológico e histórico;
- G. Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;



A. Por "EL INAH" al Delegado del Centro INAH Sinaloa, Francisco Nicasio Ríos Avendaño, o a quien lo sustituya legalmente, quien convocará a los titulares de las Coordinaciones Nacionales de: Monumentos Históricos, Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural, Museos y Exposiciones y de Centros INAH, o cualquier otra Unidad Administrativa de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda en la ejecución de los proyectos.

B. Por "LA UAS", se designa a la MC América M. Lizarraga González Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa. o a quien lo sustituya legalmente.

OCTAVA.-

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de vinculación mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

A. Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. los programas elaborados deberán contener la autorización de las Áreas o Instituciones que deban tener intervención en los mismos.

B. Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por "LAS PARTES".

C. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

NOVENA.-

En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.-

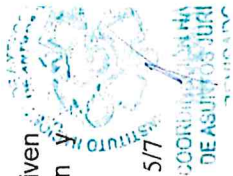
En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.-

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.-

El personal que "LAS PARTES" destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo su dirección y

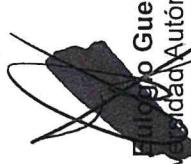



517

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Por "LA UAS"


Dr. Juan Enrique Guerra Liera
Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa

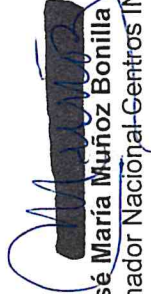

M.C. América M. Lizarraga González
Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales.


M.C. Vicente Armando Amaral Ibarra
Director de la Facultad de Arquitectura de Culiacán.

Por "EL INAH"



Lic. Alejandro Ordoño Pérez
Secretario Administrativo


José María Muñoz Bonilla
Coordinador Nacional-Centros INAH


Arq. Francisco Nicasio Ríos Avendaño
Delegado del Centro INAH Sinaloa

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración y Coordinación que celebran, por una parte, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la otra, la Universidad Autónoma de Sinaloa, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, en lo sucesivo la **"LA UAS"**, representada por su Rector, el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asistido en este acto por la MC. América M. Lizárraga González, Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, y por la otra parte **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA UAS"**, por conducto de su representante, que:
 - I.1 Con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General. La Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
 - I.2 De conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto, la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio.
 - I.3 Por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio.
 - I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle Gral. Ángel Flores poniente, sin número, Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.
 - I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán “LAS PARTES” para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en materia de biodiversidad.

Segunda.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de las siguientes acciones de colaboración:

- a) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- b) Promover la cooperación científica y el intercambio de información y experiencias en materia de biodiversidad;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para “LAS PARTES”; y
- d) Desarrollar programas de prácticas profesionales y servicio social.

Tercera.- “LAS PARTES” se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior, debiéndose establecer el detalle de las actividades, los compromisos de cada una de “LAS PARTES” y la asignación de los recursos que se destinarán para su ejecución.

Cuarta.- El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Quinta.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en los instrumentos que del mismo se deriven.

Sexta.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los convenios específicos.

Séptima.- Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Convenio Especifico de Colaboración para la realización de Prácticas Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, en lo sucesivo "**LA UAS**", representada por su Rector, el Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asistido en este acto por la Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales, la MC. América M. Lizárraga González, y por el Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, Dr. Juan Martín Aguilar Villegas, y por la otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo "**LA CONABIO**", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, asistido por el Director General de Geomática, el Dr. Rainer Andreas Ressel y el Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea; en conjunto "**LAS PARTES**"; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de mayo de 2016, "**LA UAS**" y "**LA CONABIO**", ésta última con la participación de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en materia de biodiversidad.

DECLARACIONES

I. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:

- I.1 Ratifican las declaraciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración antes mencionado, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para obligarse en los términos de este Convenio Especifico de Colaboración.
- I.2 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento de medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- I.3 Están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para que los alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa lleven a cabo sus **Prácticas Profesionales en materia de Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**.

Segunda.- Compromisos Generales.

"**LAS PARTES**" acuerdan los siguientes compromisos para el caso de que los alumnos de "**LA UAS**" realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones de "**LA CONABIO**" o de "**LA UAS**":

- 1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para la realización de sus prácticas profesionales;
- 2) Permitir el acceso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UAS" para realizar sus prácticas profesionales en alguna de las áreas de "LA CONABIO"; y
- 3) Supervisar los trabajos y actividades realizados por los alumnos de "LA UAS" como parte de su prácticas profesionales en las distintas áreas de "LA CONABIO".

Cuando los alumnos de "LA UAS" requieran realizar sus prácticas en las instalaciones de "LA UAS", "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A. "LA UAS", a:

- 1) Proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para que sus alumnos realicen sus prácticas profesionales vía internet en sus propias instalaciones; y
- 2) Supervisar el trabajos y actividades realizados por sus alumnos como parte de sus prácticas profesionales.

B. "LA CONABIO", a:

- 1) Entregar a "LA UAS" información, datos, imágenes satelitales, obras, software, etc., que hayan acordado previamente en los programas de prácticas profesionales;
- 2) Proporcionar acceso a los alumnos de "LA UAS" a portales web de "LA CONABIO" para que registren sus reportes de avance de sus prácticas profesionales vía internet;
- 3) Impartir cursos a los alumnos de "LA UAS" para que realicen sus prácticas profesionales en instalaciones de "LA UAS", conforme a los programas y calendarios que haya acordado previamente; y
- 4) Brindar asesoría vía internet a los alumnos de "LA UAS" que lo soliciten, para la realización de sus prácticas profesionales.

Cuarta. De la no Aportación de Recursos entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración no implica la entrega de recurso económico alguno entre las mismas, por lo que ninguna de las partes podrá reclamar a su contraparte el pago de alguna cantidad de dinero como parte de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

En caso de que "LAS PARTES" decidieran entregarse recursos económicos entre las mismas, será necesario suscribir otro instrumento legal en el que se acuerden los alcances y destino de los recursos y las acciones correspondientes.

Quinta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- 1) Por parte de "LA UAS" se designa al Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio el Dr. Juan Martín Aguilar Villegas; y

Décima Primera.- Modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.


Décima tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de mayo de 2016.

"LA UAS"


Dr. Juan Enrique Guerra Liera
Rector de la Universidad Autónoma De Sinaloa


MC. América M. Lizárraga González
Directora General de Vinculación y Relaciones Internacionales


Dr. Juan Martín Aguilar Villegas
Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio

"LA CONABIO"


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional


Dr. Rainer Andreas Ressler
Director General de Geomática


M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea
Director General de Administración

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Sinaloa y por otra parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, a los 11 días del mes de mayo de 2016.

Por un lado la Institución Federal del Estado "Centro Federal Científico del Instituto de Matemáticas Aplicadas M. V. Keldish de la Academia de Ciencias de Rusia", en delante IMA M. V. Keldish representado por el secretario del director con base a la autorización No. 287 del 31 - 03 - 2016 y por otro lado por la Universidad Autónoma de Sinaloa, en delante UAS representado por el Rector de la misma Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, de acuerdo al reglamento las partes mencionadas se concluye el acuerdo No. 2 al Convenio con el acuerdo No. 1 y se acuerda lo siguiente:

1. Poner los siguientes complementos en el punto 4 del Convenio:

El proyecto ISON OAF entrega a la UAS un telescopio de 25 cm. TAL - 250K con montura automatizada AZEQ6 dotado de cámara CCD (tipo K por definir) durante el tiempo que dura el convenio.

UAS se compromete a construir el pabellón y base para colocar la montura del telescopio donado de dos computadoras para (la maniobra del telescopio, operatividad del fotoreceptor y procesamiento de los resultados, así como la dotación de todo el material necesario para instalar los instrumentos y aparatos (alambres, energía eléctrica, internet, etc.).

IMA M. V. Keldish ACR contribuirá la testación colocado en telescopios, dotara a la UAS con un complejo total de abastecimiento programacional, indispensable para la maniobra del telescopio y procesamiento de las fotografías CCD, organizadas cursos y estancias a los empleados del observatorio, preparación de efemérides y realización de los análisis de las mediciones obtenidas.

IMA M. V. Keldish ACR se compromete asignar especialistas para observaciones a gran distancia en los telescopios CHB - 400 y TAL - 250K para duplicar funciones observacionales de los observadores del observatorio UAS, si el canal de internet se conduce a las computadoras de mando de estos telescopios, IMA M. V. Keldish se compromete a hacer participar científicos como medio de comparación para dar clases a estudiantes de la UAS y organizar cursos de entrenamiento en el Centro de Astronomía con observaciones demostrativas, en este caso la UAS pagara los gastos de transporte, alimentación y hospedaje. Particularmente, un científico especialista en asteroides, puede ser enviado a México en la primavera del 2017.

La UAS asignara la cantidad de especialistas necesarios para realizar observaciones y procesamiento de los resultados y dar apoyo ingenieril a las observaciones, y de acuerdo al convenio dedicar el 50% del tiempo observacional al programa de monitoreo de basura tecnológica espacial.

El IMA M. V. Keldish ACR se compromete a la organización de las reparaciones indispensables de los telescopios TAL - 250K, CHB - 400 y ORI - 25, así como a la montura, cámara CCD, enfoque y filtros luminosos.

El IMA M. V. Keldish ACR se compromete dar información indispensable a los especialistas del Centro de Astronomía de la UAS para la realización de convenios con

organizaciones educativas, empresariales interesadas en el material tomado y procesado de las observaciones astronómicas y particularmente la Agencia Espacial Mexicana.

2. Prolongar la fecha del Convenio por 5 años y después prolongar 1 año más y así sucesivamente si ambas partes no acuerdan lo contrario.
3. Otros puntos del Convenio funciona de la misma manera.
4. El actual acuerdo complementario No. 2 es parte esencial del convenio, está elaborado en 2 idiomas y de dos ejemplares, teniendo el mismo peso jurídico.

Responsables ejecutivos:

Por parte del IMA M.V. Keldish de la ACR Dr. I.E. Molotov



Por parte de la UAS Dr. D. Mendoza A.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADO POR EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR TITULAR, ASISTIDO EN EL ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA IMTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

“LA UNIVERSIDAD”, a través de su representante legal:

- I. Con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal, el 31 de julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 94 tomo XCII 3era época, el lunes 07 de agosto de 2006, segunda sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su estatuto general la Universidad Autónoma de Sinaloa, es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especializadas, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiéndolo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con los sectores sociales e institucionales del estado, la región, el país y del extranjero.
- III. Su representante, el DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, quien ocupa el cargo de Recto Titular de “LA UNIVERSIDAD”, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad con el acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo otorgo el referido nombramiento, entrando en funciones el día 8 de junio de 2013, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica y el artículo 24 de su estatuto general.
- IV. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el edificio central, ubicado en calle general Ángel Flores poniente, sin número, colonia centro, en la ciudad de Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, que su registro federal de contribuyentes es el UAS-651204-MZ9.

DIF JALISCO”, a través de su representante legal:

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el código de asistencia social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 15 de enero de 1998.
- II. Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del código de asistencia social del Estado de Jalisco.



tenga lugar dentro del horario al que se asignó para tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.

POR PARTE DE "DIF JALISCO"

QUINTA.- "DIF JALISCO", se compromete, de acuerdo con su capacidad operativa, a incorporar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que cumplan con el perfil preestablecido y que deseen realizar sus *Servicio Social*.

SEXTA.- "DIF JALISCO" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" concurren a sus instalaciones para realizar sus *Servicio Social*, dentro de los lineamientos aplicables.

SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" expedirá una carta de terminación de *Servicio Social*, a aquellos alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que se encuentren incorporados a dicho programa y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de "LAS PARTES".

OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a ofrecerse apoyo mutuo, para llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres, a alumnos, docentes y público en general, en los eventos que realice, tanto "LA UNIVERSIDAD", como en su caso, el "DIF JALISCO".

NOMINACIÓN DE RESPONSABLES

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" designa como encargadas a las C.C.MC. *Dalia Magaña Ordorica, Directora de la Unidad Académica y L.N. Grizel Zarahi Castro Urquiza, Coordinadora de servicio social y prácticas profesionales*, y "DIF JALISCO" designa al *Lic. José Luis Hernández Bueno*, en su carácter de Jefe del Departamento de Desarrollo de Personal y Servicio Social de la Dirección de Recursos Humanos, para llevar a cabo el seguimiento, control, entrega de resultados y supervisión de la aplicación de los puntos de acuerdo de este Convenio.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA PRIMERA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este Convenio, NO podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedades entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes responsabilidad laboral, legal o fiscal provenientes de las obligaciones que contraigan.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", se reconocen y aceptan que durante la vigencia del presente Convenio no se generará ningún tipo de relación laboral ni de intermediación entre "LA UNIVERSIDAD" y "DIF JALISCO" por lo que en ningún caso podrá considerarse ni a "LA UNIVERSIDAD" ni a "DIF JALISCO" como intermediario o patrón solidario o sustituto de las obligaciones laborales que tienen cada PARTE" para con sus empleados.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto y siempre en la medida de sus posibilidades, "LAS PARTES" continuarán con los programas y actividades contenidos en el presente Convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de ellas y que imposibiliten su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", se reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como este se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor, por lo que bajo ningún concepto y los empleados de "LAS PARTES", serán considerados empleados de



En caso de rescisión y/o terminación del presente Convenio, surtirá efectos también para todos los anexos, accesorios, Adendum o aquellas obligaciones directas o indirectas que se hayan derivado de este Convenio

DE LA CONFIANZA Y BUENA FE

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio de consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente acuerdo de voluntades, por lo que al firmarlo aceptan todas y cada una de las obligaciones a que se comprometen y aceptan de manera incondicional los términos y contenidos de este documentos, sabiendo en uso de su buena razón y consentimiento del alcance y consecuencias.

"LAS PARTES", manifiestan que han leído el presente Convenio y comprendidos cada uno de sus efectos y alcance, es firmado ente la presencia de los testigos, quienes firman también el presente instrumento, dando fe de la certeza de lo que aquí se asienta.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido por caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar incluyendo huelga y paro de labores.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA - Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, siendo que, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EMILIO GUERRA LIERA
RECTOR ACADÉMICO

POR "DIF JALISCO"

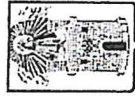
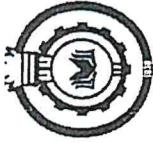

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES
"LA UNIVERSIDAD"


LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
"DIF JALISCO"





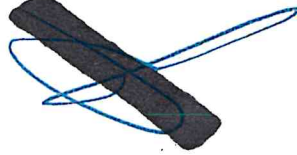
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO - Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA**

Entre los suscritos: **MAURICIO MORALES SILDARRIAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía [REDACTED] de Medellín, en su calidad Rector de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, creado por el Decreto 108 de 1950, reorganizado por la Ley 52 de 1982 e incorporado al Municipio de Medellín mediante Acuerdo Municipal 28 de 2008, Establecimiento Público de Educación Superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo 012 del 22 de julio de 2010, con Nit: 890.980.153-1, quien para efectos contractuales se denominará **LA INSTITUCIÓN** de una parte, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, (en adelante UAS), con domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, México, C.P. 80020 y en su nombre y representación el Rector de la citada Universidad, doctor **JUAN EULOGIO GUERRA LIERA**, con D. N. I., y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo 938 del H. Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2013, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, cuyas cláusulas se detallan a continuación, y previa las siguientes

DECLARACIONES

Que La Institución es una Institución Universitaria, líder en Educación Superior Tecnológica en Colombia, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en nuestros procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país. Y cuyos objetivos son:

- ❖ Satisfacer los requisitos y necesidades de los usuarios en cumplimiento de la Misión Institucional, mediante el desarrollo de una cultura de calidad y mejoramiento continuo con enfoque al cliente.
- ❖ Fortalecer la Gestión del talento humano del tecnológico, acorde con las normas legales vigentes.
- ❖ Consolidar la cultura de planeación y auto evaluación permanente, orientada a la obtención de resultados, elevando el nivel de eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los planes de acción institucional.
- ❖ Fomentar el uso permanente de nuevas tecnologías y procesos de innovación tecnológica.



especificando los alcances de cada actividad, derechos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, los cuales deberán constar por escrito.

CLÁUSULA TERCERA. PARTICIPACIÓN, COMPENSACIÓN Y GASTOS. Queda expresamente convenido que tanto las compensaciones como los recursos afectados y/o gastos por las tareas que las partes desarrollen serán materia de estipulación expresa y específica en cada convenio específico; sin que la suscripción del presente comporte derechos y obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y PRORROGA. El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de Cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del presente. El mismo se prorrogará automáticamente por igual plazo, siempre que las partes no comunicaren por medio fehaciente con tres meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de no prorrogarlo.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIVIDAD. Este convenio no importará exclusividad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. USO DE NOMBRES. Ninguna de las dos partes podrá utilizar el nombre y/o logo de la otra si no existiera autorización previa, expresa y por escrito, para cada caso de utilización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El personal que ocupe cada parte de la presentación de los servicios contratados, no tendrá ninguna vinculación laboral con la otra parte. En consecuencia, cada una responderá por todas las obligaciones laborales que le corresponden como empleador.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan mantener la CONFIDENCIALIDAD del presente convenio y de todos los contenidos y efectos que se deriven del mismo, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **A.** Que, a los efectos de este acuerdo, tendrá el carácter de información confidencial, toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, inclusive la intercambiada en forma electrónica y/o en soporte digital, intercambiada entre **La Institución y la Universidad Autónoma de Sinaloa**. **B.** Ambas partes mantendrán en forma estrictamente confidencial y no divulgarán o revelarán a terceros, en forma total o parcial, sin el previo y expreso consentimiento por escrito de la otra parte, ninguna información que llegue a su poder y/o conocimiento, en el marco de la relación descripta en el presente, así como cualquier otra información, cuestión u objeto que sean revelados en el marco del presente acuerdo. **C.** Ambas partes se obligan

para promover las acciones legales pertinentes y todas aquellas tendientes a lograr el cese de la conducta prohibida y el resarcimiento de daños y perjuicios, inclusive el lucro cesante y la pérdida de chance.

PARÁGRAFO IV. La falta de reclamo por cualquiera de las partes, o la demora de cualquiera de ellas en hacer valer alguna de las cláusulas de éste convenio no constituirá una renuncia a la misma, ni de derechos.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo del presente convenio las partes se obligan a:

- Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a los objetivos de este convenio y a los específicos que se deriven del mismo.
- Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos de trabajo integrados por personal de ambas instituciones.
- Solucionar las eventuales diferencias que surjan en desarrollo del presente convenio en forma directa y procurando mantener el justo equilibrio entre las partes.
- Informar oportunamente los eventos o hechos externos que imposibiliten la correcta ejecución del presente convenio o de los convenios que se suscriban en desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA INSTITUCIÓN declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto social y a la capacidad de LA INSTITUCIÓN y LA UAS; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente sin la previa autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones:

- Por acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LAS PARTES.
- En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
- La disolución o incapacidad financiera de algunas de las partes.
- Cuando por razones de fuerza mayor o por caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Por incumplimiento de algunas de las partes.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSCAR GALINDO VILLARROEL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA BURGOS HITSCHFELD, DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre “LA UAS” y “LA UACH” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Celebración de convenios específicos de carácter académico, de nivel superior y de posgrado.
- b) Facilitar el Intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- c) Promover el Intercambio de personal académico;
- d) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- f) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- g) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- h) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- i) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- j) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- k) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- l) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales;
- m) Promover estudios de posgrado de estudiantes egresados de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Participación conjunta en bolsas de trabajo e inserción laboral.
- p) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patronos sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

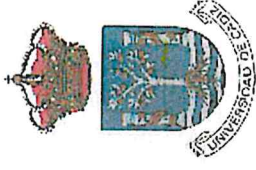
DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

[Redacted signature]

[Redacted signature]



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA (MÉXICO),
DEFINIENDO LA RECIPROCIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS
ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO, EN PARTICULAR EN RELACIÓN
CON LAS TASAS A APLICAR POR LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**

En la ciudad de Sevilla, a 07 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. Eduardo González Mazo**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, D. Juan Eulogio Guerra Liera, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio Edificio Central, Ángel Flores y Riva Palacio, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán Sinaloa, en nombre y representación de la misma, según nombramiento otorgado por el H. Consejo Universitario mediante decreto 938 de fecha 31 de mayo de 2013 y en acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica vigente.

Reconociéndose mutuamente las partes la condición en la que actúan y la capacidad para hacerlo,

DECLARAN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de septiembre de 2010 la Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Sinaloa celebraron un Convenio Marco de Cooperación Académica y Cultural.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Cádiz y la Universidad Autónoma de Sinaloa celebraron un Convenio Específico en materia de Intercambio y Movilidad de Estudiantes, en la misma fecha de firma del presente Convenio Específico, referidos tanto a estudiantes de Grado, como de Máster y de Doctorado, señalando que las



Universidad Autónoma de Sinaloa las tasas académicas que correspondan a los estudiantes de su propia nacionalidad, en los términos y con las revisiones con que sean aprobadas cada año por los organismos competentes.

En ambos casos, se garantizará la reciprocidad de tratamiento de los alumnos de las dos universidades, a los efectos de la satisfacción de los importes de los estudios que se cursen y de su condición misma como alumno en la otra universidad, sin perjuicio de los extremos que se acuerden en otros convenios que pudieran afectarlos.

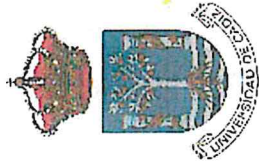
CUARTA.- Cuando al término de los estudios el alumno haya superado con éxito todos los requerimientos necesarios para la obtención del correspondiente título en la universidad de destino, le será expedido el título correspondiente previo pago de las tasas que sean de aplicación.

QUINTA.- Es responsabilidad exclusiva de los alumnos que vayan a realizar estudios en el marco del presente convenio gestionar y lograr los trámites administrativos necesarios para la obtención del visado exigible, en su caso. Las universidades firmantes deberán informar a sus propios alumnos sobre la obligación que les incumbe. No obstante, las universidades contribuirán a facilitar la gestión documental, expidiendo, con celeridad y previa petición, las cartas de invitación y los documentos necesarios, dentro de su ámbito de competencia, para facilitar la obtención del visado en tiempo y forma.

SEXTA.- Los costos de la matrícula, o cualquier otro concepto que implique la aplicación de tasas académicas, así como el desplazamiento de los alumnos que puedan resultar beneficiados de la aplicación del presente convenio correrán por cuenta del interesado, sin perjuicio de que ambas universidades puedan buscar fuentes de financiación alternativas para facilitar la movilidad y se las reconozcan específicamente al alumno.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Transcurrido ese plazo, se renovará por periodos iguales, salvo denuncia expresa de una de las partes comunicadas con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación.





**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO Y
DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (ESPAÑA) Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**

En Sevilla, a 07 de marzo de 2016

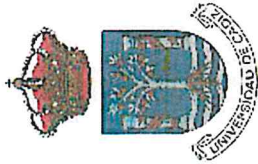
REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, Juan Eulogio Guerra Liera Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio Edificio Central, Ángel Flores y Riva Palacio, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán Sinaloa, en nombre y representación de la misma, según nombramiento otorgado por el H. Consejo Universitario mediante decreto 938 de fecha 31 de mayo de 2013 y en acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica vigente.

Reconociéndose mutuamente las partes la condición en la que actúan y la capacidad para hacerlo, exponen los siguientes

ANTECEDENTES



CUARTA.- La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad receptora para fines de información y aceptación.

QUINTA.- Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en la universidad receptora sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula y por cualquier otro concepto que implique la aplicación de tasas académicas.

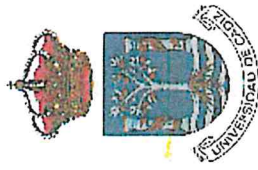
SEXTA.- En relación con el pago de créditos matriculados de los estudiantes de intercambio de grado, ambas universidades acuerdan lo siguiente:

- una exención total de tres (3) estudiantes de intercambio, designados por la universidad de origen,
- para el caso de haber un mínimo de cuatro (4) y un máximo de diez (10) estudiantes de intercambio, una reducción del 50% del total del pago de créditos matriculados, a partir del cuarto (4º) estudiante de intercambio,
- para el caso de un mínimo de once (11) estudiantes de intercambio, únicamente deberán abonar el 25% del total del pago de créditos matriculados, a partir del cuarto (4º) estudiante de intercambio.

En relación con el pago de los importes de las matrículas de los alumnos que cursen un máster oficial en cualquiera de las universidades, se estará a lo que expresamente se fije en el Convenio Específico que se firme. En el citado Convenio deberá preverse, al menos, el tratamiento recíproco como nacionales de los estudiantes que provengan de las respectivas universidades, a los efectos del cálculo del importe de la matrícula que corresponda satisfacer.

No obstante, dichas cantidades podrán modificarse según movilidad real y siempre por acuerdo mutuo de las universidades parte. Cualquier ajuste sobre la disparidad de las exenciones deberá hacerse al siguiente año.

SEPTIMA.- Para los alumnos que cursen estudios de Grado, dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas, en su caso, por cada estudiante de intercambio. El reconocimiento de los cursos tomados quedará sujeto a la



separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Transcurrido el plazo indicado y salvo denuncia expresa de una de las partes, el convenio se prorrogará por periodos iguales

Este convenio podrá ser modificado si las partes lo solicitan, requiriéndose el mutuo acuerdo y la comunicación previa con, al menos, seis meses de antelación a su vencimiento.

En todo caso, los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en cualquiera de las universidades no podrán verse afectados por los cambios que se produzcan ni, en su caso, por la resolución de este convenio, garantizando las dos universidades que se les permitirá concluir sus estudios respetando las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco de colaboración entre las dos universidades.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA




Eduardo González Mazo


Juan Pablo Guerra Liera

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFODES", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFESOR ADALBERTO DUEÑAS LOPEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR MANUEL ANTONIO ARGÜELLES MORALES, COORDINADOR GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO SUBSEDE OBREGON, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAS":

- I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior y organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 8 de junio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto

- II. Coordinar y vincular las acciones formativas de docentes en servicio en educación básica;
- III. Coordinar y operar el Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación de docentes;
- IV. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de estudios para la superación profesional;
- V. Organizar, Implementar y evaluar los programas de educación continua de docentes de educación básica, así como los del personal de las Unidades Académicas adscritas al Instituto;
- VI. Diagnosticar e implementar la formación continua del personal docente de las instituciones de educación básica en el Estado;
- VII. Incorporar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación al proceso de formación docente, bajo las perspectivas de apoyo didáctico, consulta, apoyo y fomento a la investigación desarrollo de programas educativos, trabajo interdisciplinario, en grupos y por proyectos;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Educación y Cultura a normar que los programas de formación valorar que se implementen con los maestros en formación y en el ejercicio de la práctica docente, se apeguen a los criterios y lineamientos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. Promover la creación de procesos para la certificación de competencias profesionales de los docentes, desde su formación inicial y de manera permanente durante el ejercicio de su profesión;
- X. Registrar planes y programas de estudio, previamente autorizados por la Dirección General de Educación Superior para profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública, que se puedan ofertar indistintamente en cualquiera de las Unidades Académicas,
- XI. Ofrecer programas académicos que permitan regular el perfil profesional del personal que aspira a cubrir plazas de educación básica;
- XII. Emitir opinión técnica sobre planes y programas de estudio de formación inicial, continua y posgrados, para su actualización y registro, así como dictamen técnico para el trámite de resolución de equivalencia de estudios; y
- XIII. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus funciones.

II.5 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal su domicilio en: Avenida Madrid S/N entre Edel Castellanos y Dr. Aguilar, Col. Prados del Centenario de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.

- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta.

NOVENA.- En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UAS AUTÓNOMA DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAS", REPRESENTADA POR EL C. DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANABELL CÁRDENAS VALDEZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D.A. JUAN CAMILO MESA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ROGELIO MARTÍNEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAS":

I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiéndolo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

I.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.

c) Facilitarse información en forma reciproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

d) Promover estadías de estudiantes por periodos cortos, con el propósito de asistir a cursos, llevar a cabo investigaciones conjuntas.

e) Las demás que acuerden las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- RESPONSABLES. Las partes designan como responsables operativos del programa a:

"LA UAS" designa a la Dra. Gloria Yolanda Castro Salazar, Coordinadora de la Especialidad en Endodoncia de la Facultad de ~~Odontología~~

"LA UC" designa por su parte a la Dra. Magdalena Treviño López, Directora de la Escuela de Ciencias Biomédicas y Odontología.

CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que "LA UC" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA UAS", ni para con sus trabajadores, estudiantes y profesionales y reciprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones solidarios ni sustitutos. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que los emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente y para este efecto y cualquier otro no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por los representantes legales de las partes, de acuerdo a las propuestas de sus responsables operativos. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de la firma del acuerdo respectivo.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio se iniciará el día de su firma y concluirá en cinco (5) años contados a partir de su firma.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito de la otra, por lo menos, con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Lo anterior, no perjudicará las actividades ya programadas y que se estén realizando a la fecha, estas deberán continuarse hasta su culminación.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CULIACAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, UNIDAD CULIACAN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la FACULTAD DE INGENIERIA CULIACAN, con domicilio en Av. de las Américas y boulevard universitarios S/N ciudad universitaria Culiacán Sinaloa, de la unidad regional centro, representada en este acto por su Director M.I Jorge Hilarío González Cuevas, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA UNIDAD CULIACAN representada en este acto por el Ing. Reyes Arellano Torres jefe del laboratorio de control de calidad de la SDUOP, legalmente constituida, con actividad preponderante estudios geotécnicos y mecánica de suelos para proyectos, así como análisis de materiales dentro del control de calidad de las obras en proceso que ejecuta el gobierno en el estado de Sinaloa, fundada en el año 2011. Tiene su domicilio en Av. insurgentes S/N primer piso palacio de gobierno col. Centro Sinaloa código postal 80129, y Registro Federal de Contribuyentes GES-810101-517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y

quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en períodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora laboratorio de control de calidad, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de 0(0.00/00 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

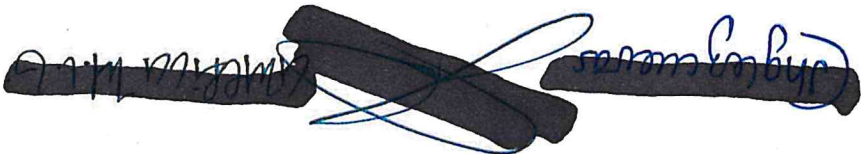
Quinta.- La entidad **LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA UNIDAD CULIACAN** como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

A handwritten signature in blue ink is written over a large, dark, rectangular stamp. The signature appears to be 'Luis Enrique...'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text and possibly a date.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOEA, A LOS 22 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN BULTRIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. REYES ARELLANO TORRES
JEFE DE LABORATORIO DE CONTROL DE
CALIDAD DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS


M.C. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
Y RELACIONES INTERNACIONALES


M.I. JORGE HILARIO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA CULIACAN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO (DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS), CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director M.I. Jorge Hilario González Cuevas, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO (DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS)** representada en este acto por **Ing. Carlos Enrique Ramos Roman**, Director de Obras Públicas, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante a la Obra Publica desempeñando labores técnicas en el ramo de la ingeniería civil, Tiene su domicilio en Ave. Benito Juarez S/No. Col. Primavera I, Navolato, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes: **MNA840101GH6**, Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO (DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS)**, NO compromete a brindar un apoyo económico mensual a los Practicantes Profesionales, durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por parte de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS TRES DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


M.I. JORGE HILARIO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS ROMAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.
- I.2 Que la FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director M.I. Jorge Hilario González Cuevas, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA representada en este acto por Ing. Erik Enrique Lazcano Portillo Director de Infraestructura, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en Construcción, Rehabilitación, Remosamiento, Demolición y Remodelación de los Centros Educativos del Estado de Sinaloa, fundada en ser un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creado con fecha 27 de marzo de 2008, mediante decreto publicado en el período oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 28 de marzo de 2008. Tiene su domicilio en Bahía de Navachiste #609 Pte. col. Balcones del Nuevo Culiacán C.P. 80170 Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes ISI-080329-PUA. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la

formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$4,000.00(cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro

de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento:

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 8 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIESEISES.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EMILIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"



ING. ERIK ENRIQUE ESCOBEDO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



M.C. AMERICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES



M.I. JORGE HILARIO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Comision Federal de Electricidad** representada en este acto por Ing.Pablo Francisco Morales Sanchez Administrador de Zona Culiacan, es una entidad del sector público legalmente constituida con actividad preponderante Administrador, fundada en 08/14. Tiene su domicilio en Angel Flores 881 pte Col. Centro, y Registro Federal de Contribuyentes CFE-370814-Q10. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **Comision Federal de Electricidad** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

A handwritten signature in blue ink is written over a black rectangular stamp. The signature is partially obscured by the stamp and a large, dark scribble to its right.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 11 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

FOR "LA UNIVERSIDAD"

DR. JUAN EJUIR GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

FOR "LA UNIDAD RECEPTORA"

ING. PABLO FRANCISCO MORALES SANCHEZ
ADMINISTRADOR DE ZONA CULIACAN

MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACAN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGACION SINALOA**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director M.I. Jorge Hilario González Cuevas, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Secretaría de Desarrollo Social Delegación Sinaloa**, representada en este acto por C. José Regino López Acosta, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante , fundada en Artículo 2, inciso B, numeral 3, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social . Tiene su domicilio en Av. Federalismo No. 431 Sur, Col. Recursos Hidraulicos, c.p. 80105, del Municipio de Culiacan, Estado de Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes SDS0602098F7. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Secretaría de Desarrollo Social Delegación Sinaloa**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(cero pesos 00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **Secretaría de Desarrollo Social Delegación Sinaloa** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.









Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 09 DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EJIQUILIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


C. JOSÉ RESINO LOPEZ ACOSTA
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE
SINALOA.


MG. AMÉRICA M. LIZÁRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


ING. JOSÉ ALFREDO BUSTAMANTE LUGO
JEFE DE LA UNIDAD DE REGIONES
PRIORITARIAS


M.I. JORGE HILARIO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN


ING. ENRIQUE ALONSO AYALA NIEBLA
ENLACE DE INVESTIGACION, ANALISIS Y
VALIDACION DE PROYECTOS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA PEMEX LOGISTICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **PEMEX Logistica** representada en este acto por Ing. Jose Antonio Cornelio Segura, superintendente de T.A.D., es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en venta y distribución de productos petrolíferos, fundada en marzo de 1938. Tiene su domicilio en Av. Aztlán, No. 3350 Col. Industrial El Palmito, y Registro Federal de Contribuyentes RFC: PLO 151001 KT9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **PEMEX Logística** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

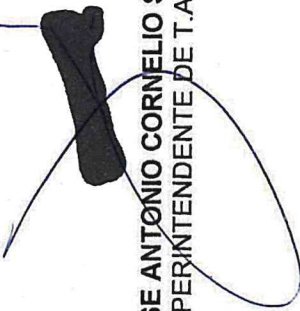
Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS OCHO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIESCISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EMILIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. JOSE ANTONIO CORNELIO SEGURA
SUPERINTENDENTE DE T.A.D.


MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


MC. VICENTE ARMAN
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACAN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACAN**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director MC. Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA** representada en este acto por ING. ERIK ENRIQUE LAZCANO PORTILLO DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante OBRA PUBLICA, fundada en 27 DE MARZO DE 2008. Tiene su domicilio en BAHIA DE NAVACHISTE 609 PTE. COLONIA BALCONES DEL NUEVO CULIACAN, CULIACAN, SINALOA, y Registro Federal de Contribuyentes ISI080329PUA. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de \$0.00(cantidad con letra00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 07 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EUGENIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"



ING. ERIK ENRIQUE LAZCANO PORTILLO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES



MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.
- I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Américas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS) representada en este acto por **Ing. Carlos Enrique Ramos Román**, Director de Obras Públicas, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante a la Obra Pública desempeñando labores técnicas en el ramo de la ingeniería civil, Tiene su domicilio en Av. Benito Juárez S/Nº, entre calle De Las Palmas y Libramiento Antonio Toledo Corro. Col. Primavera I, C.P. 80324, Navolato, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes: **MNA840101GH6**, Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO (DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS)**, NO compromete a brindar un apoyo económico mensual a los Practicantes Profesionales, durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.


Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS DOS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN ELÍAS GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


M.I. JORGE HILARIO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. CARLOS ENRIQUE RAMOS ROMÁN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

- I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Americas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director Dr. Fernando García Páez, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 **Supervisión de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán**, representada en este acto por Ing. Juan Ramón Alvarado Peña Jefe de Departamento, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en la construcción de obras públicas, fundada en 1878. Tiene su domicilio en C. Mariano Escobedo No. 367 Ote., Interior 6, Col. Centro C.P. 80000, Cd. Culiacán Rosales, y Registro Federal de Contribuyentes MCU9710067R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante que las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, la Unidad Receptora, **Supervisión de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán**, se compromete a brindar un apoyo económico mensual de (00/100 M.N.) a los Practicantes Profesionales, en reconocimiento a su desempeño durante la realización de las actividades.

Quinta.- La entidad **Supervisión de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

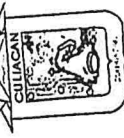
Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Ingeniería Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (Años) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por períodos iguales a petición y acuerdo de las partes.



DEPARTAMENTO
DE SUPERVISION
DE OBRAS

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 30 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

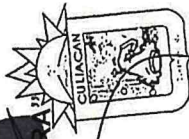

DR. JUAN ENRIQUE GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


DR. FERNANDO GARCÍA PÁEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. JUAN RAMÓN ALVARADO PEREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
DE OBRAS



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN, OBRAS PUBLICAS, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **H. Ayuntamiento de Culiacán, Obras Publicas** representada en este acto por Ing. Gabriel Moreno Alarcon Jefe de Unidad de Evaluacion Tecnica, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante proyectos arquitectonicos, fundada en abril de 1915. Tiene su domicilio en Av. Alvaro Obregon y Mariano Escobedo S/N Col. Centro C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes MCU9710067R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **H. Ayuntamiento de Culiacán, Obras Publicas** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 1 (uno) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 8 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIÉIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EUGENIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

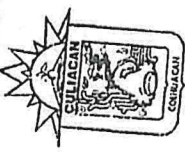
POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


ING. GABRIEL MORENO ALARCON
JEFE DE UNIDAD DE EVALUACION TECNICA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACAN

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA MUNICIPIO DE CULIACÁN, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción II, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **Municipio de Culiacán** representada en este acto por Lic. Jesus Manuel Campos Ayala Coordinador de control administrativo, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Practicante, fundada en Enero del 2017. Tiene su domicilio en Avaro Obregon y Escobedo s/n col. Centro CP. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes MCU9710067R9. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **Municipio de Culiacán** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y,
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán** de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.


Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 5 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULACIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


LIC. JESÚS MANUEL CAMPOS AYALA
COORDINADOR DE CONTROL
ADMINISTRATIVO


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


ING. DANIEL MORENO ALARCON
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO


MC. VICENTE AMADOR AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACAN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS**, representada en este acto por la Licenciada Josefina Escalante Zalasar, Jefe del Departamento de Capacitación y Transparencia , es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante de Servicios de Salud y Seguridad Social, fundada en Enero de 1943. Tiene su domicilio en Blvd. Francisco I Madero, 526 Ote. Colonia Centro , Culiacan Sinaloa , y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I43. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

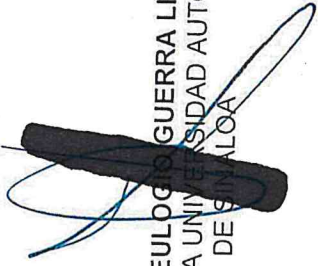
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 12 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIESESIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"



Lic. Josefina Escalante Salazar
Jefe Depto. de Capacitación

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
Jefa del Departamento de Capacitación
y Transparencia
CUI: 0270955



MC. AMERICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES



MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE INGENIERIA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA CENTRO SCT SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector. Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.
- I.2 Que la **FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN**, con domicilio en Av. de las Américas y Boulevard Universitarios S/N Ciudad Universitaria, Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro representada en este acto por su Director M.I. Jorge Hilario González Cuevas, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 **CENTRO SCT SINALOA**, representada en este acto por LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA FOX DIRECTOR GENERAL, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante en el desarrollo de infraestructura de sistemas de comunicaciones y transportes, fundada en 1891. Tiene su domicilio en AV. FEDERALISMO No. 431 SUR, COL. RECURSOS HIDRAULICOS, y Registro Federal de Contribuyentes SCT051121SM4. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 17 DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EMILIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA FOX
DIRECTOR GENERAL
CENTRO SCT SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


M.I. JORGE HILARIO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CULIACÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA COMISION NACIONAL FORESTAL, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Euglio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle Gral. Ángel Flores Poniente Sin Número, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204M29.

I.2 Que la **Facultad de Contaduría y Administración**, con domicilio en Blvd. Universitarios y Av. Las Américas S/N, Ciudad Universitaria, C. P. 80040 Culiacán, Sinaloa, de la Unidad Regional Centro, representada en este acto por su Directora Dr. María Felipa Sarabia, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **COMISION NACIONAL FORESTAL** representada en este acto por Baryut Aracely Chaidez Leal Jefe del Departamento Administrativo, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, fundada El 04 de abril del año 2001. Tiene su domicilio en Calzada Aeropuerto Poniente número 7281, Colonia Bachigualato, Culiacán Sinaloa cp. 80140, y Registro Federal de Contribuyentes CNF010405EG1. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.


Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 05 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIESEISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO HERRERA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MG. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES




DRA. MARÍA FELIPA SARABIA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA
FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN
CULIACÁN ROSALES, SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


C.P. BARYUT ARACELY CHAIDEZ LEAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 La **Subsecretaría de Programación y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del estado de Sinaloa** representada en este acto por el C. Carlo Mario Ortiz Sanchez, Subsecretario de Programación y Contratos, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante servicio publico, fundada en 1831. Tiene su domicilio en Av. Insurgentes s/n Col. Centro Sinaloa en Culiacan, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes GES810101517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **Subsecretaría de Programación y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 1 (uno) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOА, A LOS 11 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EUGENIO GUERRA LIERRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOА


MC. AMERICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACAN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


C. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y
CONTRATOS


C. ARIEL LÓPEZ ANGULO
DIRECTOR ADJUNTO DE CONTRATOS

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOА**



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN, DEPENDENCIA PÚBLICA**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN, dependencia pública**, representada en este acto por EL ING. ROBERTO DOMINGUEZ HERNANDEZ, SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS , es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante VENDE UN SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, fundada en 08 DE MAYO DE 1961. Tiene su domicilio en BLVD. ROLANDO ARJONA AMABILIS 2571 NORTE COL. DESARROLLO URBANO TRES RIOS, y Registro Federal de Contribuyentes JIA840404TX0. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN** como **Unidad Receptora** se compromete a:

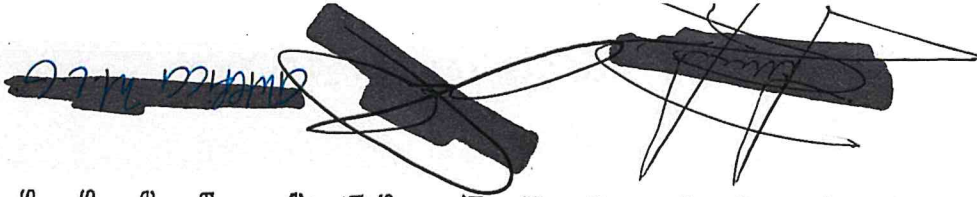
- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y,
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

A handwritten signature in blue ink is written over a dark, rectangular stamp. The signature is somewhat stylized and appears to be a name. The stamp is mostly illegible due to the signature and the dark ink.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 1 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

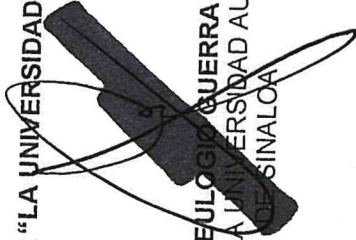
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

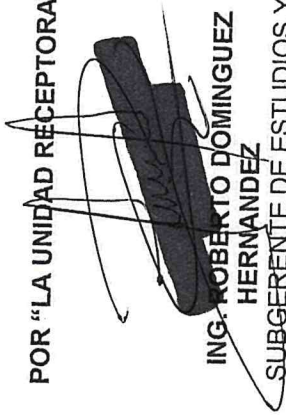
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 12 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"



ING. ROBERTO DOMINGUEZ
HERNANDEZ
SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES



MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACÁN



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOAI representada en este acto por LIC. JUAN GABRIEL BALLARDO VALDEZ DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante CONSTRUCCION DE VIVIENDA SOCIAL, fundada en OCTUBRE DE 2008. Tiene su domicilio en C. JUAN JOSE RIOS NO. 399 C.P 80200, y Registro Federal de Contribuyentes IVM081001GW3. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA** como **Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por parte de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 1 (AÑO) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 8 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES


MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACÁN

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


LIC. JUAN GABRIEL-BALLARÍN-VALDEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL
MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA


ING. MAURO AMADOR VALDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA **FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA**, EN LA UNIDAD RECEPTORA **SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 **La secretaria de desarrollo urbano y de obras públicas** representada en este acto por el Arq. Ignacio Blancas Gaxiola , Jefe de depto. de Estudios y Proyectos, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante apoyo en elaboración de proyecto de edificación, fundada en enero del 2011. Tiene su domicilio en av. Insturgentes sin numero colonia centro , y Registro Federal de Contribuyentes 9ES-810101-517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad **Secretaría de desarrollo urbano y obras publicas, sector público como Unidad Receptora** se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica **Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa**, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOÁ, A LOS 7 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIESEISEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. JUAN EULACIO GUERRA LIERRA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
SINALOÁ

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"


IGNACIO BLANCAS GAXIOLA
JEFE DE DEPTO. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS


MC. AMÉRICA M. LIZARRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES

MC. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: DIRECCIÓN DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Angel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noris, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.
- I.2 Que la **Facultad de Arquitectura Culiacán**, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin , de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- II.1 **Gobierno del Estado de Sinaloa, Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas** representada en este acto por Arq. María B. Ibarra Velázquez, Directora de Auditoría de Obra Pública, es una entidad del sector público legalmente constituida de conformidad a la Ley Organica de la administración Pública Estatal; Publicada en el P.O.E. No. 2 de enero de 1981. Con actividad preponderante en la obra pública. Misma que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, Sótano, Ave. Insurgentes S/N Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, y Registro Federal de Contribuyentes GES810101517. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad Gobierno del Estado de Sinaloa, Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 1 (un) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

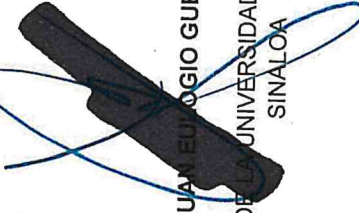
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 06 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN EUGENIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"

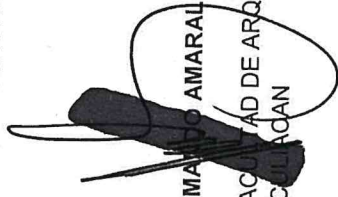


ARG. MARIA B. IBARRA VELAZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA



MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES



MC. VICENTE ARMIJO AMARAL IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
CULIACÁN

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS PRACTICANTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE ARQUITECTURA CULIACÁN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN LA UNIDAD RECEPTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SALVADOR ALVARADO, CELEBRAN AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

I.1 Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, con facultad para suscribir el presente Convenio. Y que para efectos legales señala su domicilio en el Edificio Central ubicado en calle General Ángel Flores sin número, entre Avenida Riva Palacio y Teófilo Noñis, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80000, y Registro Federal de Contribuyentes UAS-651204MZ9.

I.2 Que la Facultad de Arquitectura Culiacán, con domicilio en Blvd. de las Americas s/n y Av. Universitarios, Cd. Universitaria, 80013 Culiacán Rosales, Sin, de la Unidad Regional Norte representada en este acto por su Director MC.Vicente Armando Amaral Ibarra, es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa con facultades y recursos para cumplir con las obligaciones pactadas en el presente Convenio, según lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17 y 34 fracción III, 54 y 55 de la Ley Orgánica vigente, 12, 13 y 62 del Estatuto General, así como el 11 fracciones I, II y 22 del Reglamento de Servicios Profesionales.

II. DE LA UNIDAD RECEPTORA

II.1 Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado representada en este acto por Arq. Victor Alfredo Gonzalez Acosta Director General, es una entidad del sector público legalmente constituida, con actividad preponderante Paramunicipal, fundada en Junio, 2011. Tiene su domicilio en Blvd. Antonio Rosales #325C Col. Morelos, y Registro Federal de Contribuyentes IMP110114V70. Quien manifiesta su deseo de participar como Unidad Receptora de los Practicantes Profesionales de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar y coordinarse para la realización de acciones del Programa de Prácticas Profesionales, entendido éste como el conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional de los alumnos de nivel técnico y superior, para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo.

Segunda.- La entidad como Unidad Receptora acepta recibir según sus propias necesidades y capacidades, a practicantes de las carreras que oferta la Universidad Autónoma de Sinaloa, para realizar

Prácticas Profesionales en periodos que no podrán ser menores a cinco (5) ni mayores a seis (6) meses, de acuerdo a los lineamientos y planes, así como al Programa y la normatividad institucional.

Tercera.- La entidad como Unidad Receptora se compromete a asignar dentro de su organización a los Practicantes Profesionales aceptados, exclusivamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de tareas correspondientes a la carrera o área de formación y/o especialización profesional que posea.

Cuarta.- No obstante las Prácticas Profesionales no imponen una remuneración económica, ni su actividad supone una relación laboral, las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para que los Practicantes Profesionales puedan recibir estímulos económicos o becas como reconocimiento a su desempeño en la realización de sus actividades.

Quinta.- La entidad Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado como Unidad Receptora se compromete a:

- a) Contar con una persona responsable de las acciones del Programa a efecto de vigilar el cumplimiento de las actividades de los Practicantes Profesionales;
- b) Colaborar con la Escuela o Facultad en la supervisión y evaluación del programa y de los Practicantes Profesionales;
- c) Proporcionar oportunamente a los Practicantes Profesionales los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa;
- d) Guardar a los Practicantes Profesionales un trato digno, de consideración y respeto de sus derechos;
- e) Informar a la Escuela o Facultad de las irregularidades cometidas por los Practicantes Profesionales en el desarrollo de sus actividades;
- f) Expedir con la periodicidad que determine la Escuela o Facultad los reportes de evaluación de los Practicantes Profesionales, y;
- g) Otorgar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa.

Sexta.- La Unidad Académica Facultad de Arquitectura Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se compromete a:

- a) Designar de entre su personal a un responsable de las acciones del Programa, quien brindará asesoría a los practicantes en relación con los procedimientos para la realización de las Prácticas Profesionales;
- b) Atender las solicitudes de Practicantes Profesionales que le formule la Unidad Receptora;
- c) Mantener comunicación constante con las Unidades Receptoras, los profesores y asesores así como con los Practicantes Profesionales;
- d) Asignar, supervisar y evaluar a los Practicantes Profesionales conforme a lo dispuesto en el Programa y la normatividad institucional.
- e) Gestionar a los Practicantes Profesionales, en su caso, una Constancia oficial de conclusión satisfactoria de las actividades del Programa con valor curricular.

Séptima.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores o huelgas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Este convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma, o hasta la terminación satisfactoria del Programa en la Unidad Receptora, pudiendo renovarse por periodos iguales a petición y acuerdo de las partes.

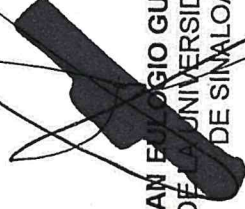
Décima.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima primera.- Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra, por lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación.

Décima segunda.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los responsables designados a que se refieren las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

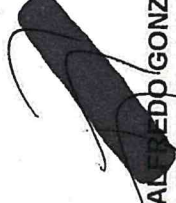
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, SIENDO LOS TRES ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, A LOS 16 DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JUAN FRANCISCO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA

POR "LA UNIDAD RECEPTORA"



ARQ. VICTOR ALFREDO GONZALEZ ACOSTA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE
SALVADOR ALVARADO



MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES



MC. VICENTE ARMIJO AMARA IBARRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA CULIACAN